



| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL | RESOLUCIÓN N° 055 (6 de agosto de 2020) | Código: FO-CPO-17 |
| | | Versión: 4 |
| | | Fecha de Aprobación: 15/05/2019 |
| | | Página 1 de 2 |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADAPTA LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE GESTION DOCUMENTAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA

El Concejo Municipal en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 1551 2012 y demás afines con la materia

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 80 de 1989, establece que es función del archivo general de la nación promover la organización y fortalecimiento de los archivos públicos del país, para garantizar la eficacia de la gestión del estado y la conservación del patrimonio documental.
2. Que la ley 594 de 2000, reconoce que los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones
3. Que el artículo 21 de la ley 594 de 2000, establece que las entidades publica deberán elaborar programa de gestión documental, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.
4. Que el articulo 22 de la ley 594 del 2000, entiende la gestión de documentos dentro del concepto archivo total, que comprende procesos tales como la producción, la recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación, y la disposición final de los documentos.
5. Que la ley 1341 del 30 de julio de 2009, define los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones-TIC, en especial el principio orientador de neutralidad tecnológica
6. Que la ley N° 2609 de 2012, reglamenta el Titulo V de la ley 594 de 2000, disposiciones en materia de Gestión Documental. Capitulo II Programa de gestión documental.
7. Que la ley 1712 de 2014, ley de transparencia y del acceso a la información publica nacional, en su articulo 15, programa de gestión documental y su articulo 17 sistema de información.
8. Que el Decreto 1080 de 2015, Artículo 2.8.2.5.8. Instrumentos archivísticos para la gestión documental. El decreto mencionado, establece que las entidades públicas deben desarrollar su proceso de gestión documental a partir de los siguientes instrumentos archivísticos (Decreto 2609 de 2012, Artículo 8).

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 055 (6 de agosto de 2020) | Código: FO-CPO-17 |
| | | Versión: 4 |
| | | Fecha de Aprobación: 15/05/2019 |
| | | Página 2 de 2 |

9. Que el Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura". Este decreto recopila los decretos 2578 de 2012, 2609 de 2012, 1515 de 2013, 2758 de 2013, 1100 de 2014, 029 de 2015, 103 de 2015 y 106 de 2015.

10. Que las tecnologías de la información y la comunicación, están modificando las practicas y formas de gestionar los documentos en las entidades públicas, lo cual tiene efectos sobre el patrimonio documental del país.

11. Que es de carácter obligatorio, la organización, administración, disposición final y custodia del patrimonio documental por parte de las entidades públicas.

12. Que por los diferentes procesos que se realizan en el Concejo Municipal, se hace necesario actualizar, adoptar, y aplicar políticas de gestión documental, con el fin de garantizar la eficacia de la gestión del estado y la conservación del patrimonio documental.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que se apruebe la actualización del programa de Gestión Documental (PGD), para el Concejo Municipal de Sabaneta.


ARTÍCULO SEGUNDO: Que se divulgue será llevada a cabo por parte de los funcionarios encargados de los temas archivísticos dentro del Concejo Municipal, a partir del momento de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: Que se aplique y se adopte y adopción será de carácter obligatorio, por parte de las dependencias y funcionarios del Concejo Municipal de Sabaneta.

Dada en Sabaneta a los seis (6) días del mes de Agosto de Dos mil Veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Presidente Concejo Municipal


GABRIEL VANEGAS CHAVERRA
Secretario General